



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: ANEXO I: Veedurías a Agentes del Seguro de Salud. - EX-2024-43908949- -APN-SSS#MS

1. Solicitud de Veeduría:

- El Agente del Seguro de Salud deberá enviar, por correo electrónico a veedurias@sss.salud.gov.ar, una nota firmada por la máxima autoridad de la entidad solicitando la asistencia de un veedor e indicando la fecha, horario y domicilio de la Reunión donde se aprobarán, ratificarán o rectificarán la Memoria y Estados Contables.
- La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos respecto a la fecha programada para la Reunión.
- El Agente del Seguro de Salud deberá contar con el certificado de autoridades vigente.

2. Documentación a presentar:

En el requerimiento formulado por el veedor al Agente del Seguro de Salud le solicitará la siguiente documentación:

- Copia del Estatuto vigente.
- Copia del Certificado de Autoridades vigente.
- Copia de la convocatoria y notificación fehaciente a las autoridades de la Agente del Seguro de Salud; si se trata de una Asamblea, se deberá incluir la publicación en un medio de comunicación masivo, o cualquier otro medio que indique el Estatuto.
- Listado de asistentes con derecho a voto en caso de Asamblea.
- Copia simple firmada de la Memoria y los Estados Contables a tratar, incluyendo sus anexos y notas, el informe certificado del auditor contable y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Copia de la rúbrica del Libro de Actas donde se transcribirá lo acontecido en la Reunión o Asamblea.
- En caso de ratificación de Estados Contables previamente aprobados sin la presencia de un veedor, se deberá adjuntar el Acta de Aprobación de dichos estados.
- En caso de rectificación de Estados Contables, se deberá adjuntar copia simple firmada de la Memoria y los Estados Contables rectificadas, incluyendo sus anexos y notas, el informe certificado del auditor contable y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Verificación Documental:

El veedor designado verificará que el Agente del Seguro de Salud remita toda la documentación detallada precedentemente y tomará nota de las condiciones establecidas en el Estatuto para llevar a cabo la Reunión del Consejo Directivo o Asamblea.

Atento que queda a criterio de este Organismo de control hacer lugar a la solicitud de la entidad, deberá notificarse vía correo electrónico veedurias@sss.salud.gob.ar si se procede a enviar un veedor o, por el contrario, se rechaza el requerimiento.

4. Reunión o Asamblea:

a) Verificación de Quórum

El veedor confirmará que se cumpla con el quórum establecido en el Estatuto para dar inicio a la Reunión, solicitando a cada miembro del consejo la acreditación de su identidad.

b) Verificación de la Mayoría para Aprobación

El veedor verificará que lo aprobado cumpla con las mayorías requeridas en el Estatuto.

c) Firma del Acta

- El Acta deberá ser firmada por todos los miembros presentes o, en caso de una Asamblea, por los designados para tal fin.
- Si el Acta no fue transcripta durante la Reunión o Asamblea, el veedor se llevará un Acta Volante firmada por los designados a tal efecto.
- En un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles, la Entidad deberá transcribir el acta con las firmas originales, y el veedor procederá a la firma en caso de corresponder.

Se hace constar que este Organismo en su carácter de autoridad de fiscalización, tiene la atribución de evaluar las circunstancias del caso y, de así considerarlo, asignar un veedor, aunque no medie petición de ningún Agente del Seguro de Salud, a los fines citados en el presente Anexo.

Esta Superintendencia de Servicios de Salud tendrá la facultad de determinar si la participación del veedor se llevará a cabo mediante plataformas virtuales con transmisión simultánea de audio y video, o de forma presencial.

En caso de optar por la virtualidad, el veedor no intervendrá el Libro de Actas, sino que elaborará un informe documentando su presencia virtual, el cual será notificado de manera fehaciente a la Entidad. Los Agentes del Seguro de Salud deberán incorporar el informe elaborado por el veedor en la presentación de sus Estados Contables.